



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de Agosto de 1978.-

00576

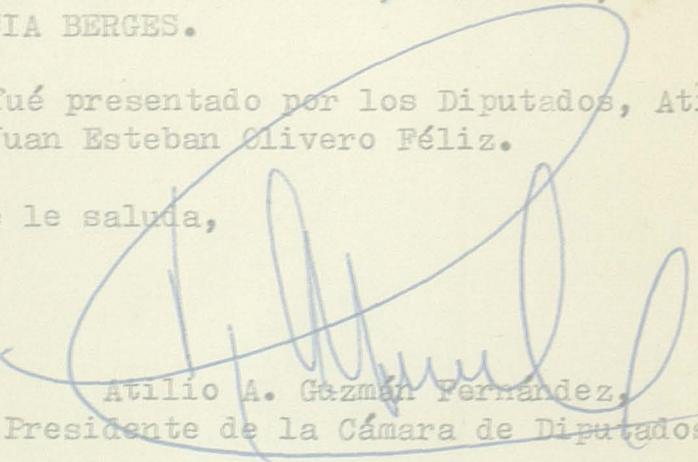
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de - RD\$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO) mensuales, al señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados, Atilio A. Guzmán Fernández y Juan Esteban Olivero Félix.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

esl.-

00576

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de Agosto de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de - RD\$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO) mensuales, al señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados, Atilio A. Guzmán Fernández y Juan Esteban Olivero Félix.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .--

esl.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES ha prestado servicios a la Administración Pública durante un período de más de 50 años, dentro de la cual ha desempeñado diversos cargos, en cuyas funciones siempre se ha distinguido por su seriedad, honestidad, dinamismo, capacidad y un gran espíritu de laboriosidad;

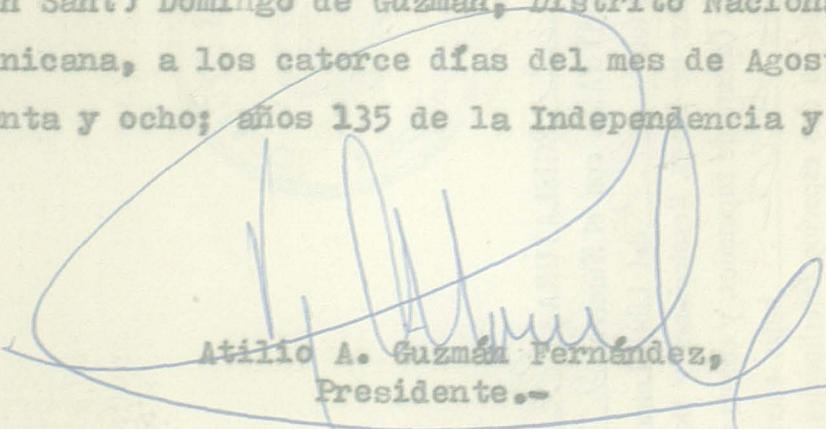
CONSIDERANDO: Que el señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES ha llegado a la avanzada edad de 73 años, y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para toda actividad de trabajo productivo.

VISTO: El Artículo 6 de la Ley No.5185, del 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

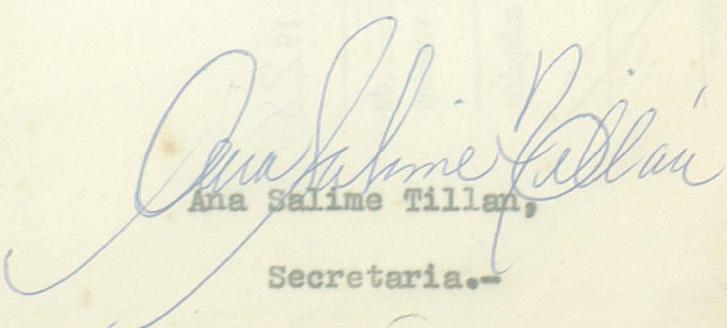
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$175.00(CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO) mensuales, al señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.


Ana Salime Tillan,

Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor BILLY...
de acuerdo a lo...
de la ley...
y publicado de la ley...



LEY LEGISLATIVA 801 19 28
REGISTRADA con el Número 2540
en el folio 142 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos volados
por la Cámara de Diputados, y consta de una
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R.D. 14 de
agosto 19 28
[Signature]
Secretario de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00565

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de agosto de 1978.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$175.00 mensuales, al señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES ha prestado servicios A LA ADMINISTRACION PUBLICA durante un periodo de más de 50 años, dentro de la cual ha desempeñado diversos CARGOS, en cuyas funciones siempre se ha distinguido por su SERIEDAD, HONESTIDAD, DINAMISMO, CAPACIDAD y un GRAN ESPIRITU DE LABORIOSIDAD;

CONSIDERANDO: Que el Señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES ha llegado a la avanzada edad de 73 años, y se encuentra padeciendo SERIOS QUEBRANTOS DE SALUD que lo imposibilitan para toda actividad de trabajo productivo.

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art.1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$175.00(CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS) mensuales, al señor ULISES ABIGAIL GARCIA BERGES.

Art.2.- Dicha PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

FDOS.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Ana Salime Tillán
Secretaria.-

ROBS.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 1.º - El Poder Judicial de la Federación se organiza en forma de un Poder Judicial de la Federación, integrado por el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos.

VISTO EL ARTÍCULO 6.º DE LA LEY DE 1977, DEL 27 DE JULIO DE 1977.

HA VOTO LA SEÑORA Dña.

ART. 1.º - Se declara una licencia por enfermedad de la Srta. Dña. [Nombre] a partir del día [Fecha] hasta el día [Fecha].

ART. 2.º - Se declara una licencia por enfermedad de la Srta. Dña. [Nombre] a partir del día [Fecha] hasta el día [Fecha].

ART. 3.º - Se declara una licencia por enfermedad de la Srta. Dña. [Nombre] a partir del día [Fecha] hasta el día [Fecha].

Mr. LEGISLATURA 24. DE 19 78

REGISTRADA AL N.º 11255

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Mayo de 1978

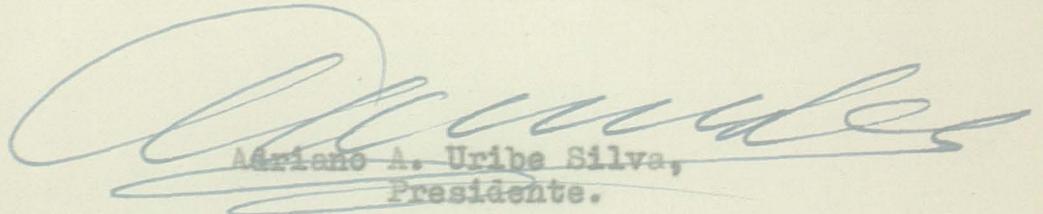
Jefe de la Oficina del Senado



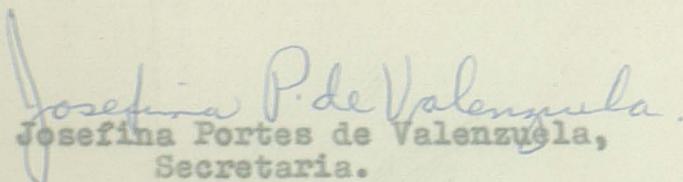
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$175.00 mensuales, al señor Ulises Abigail García Berges.** PAG. 2

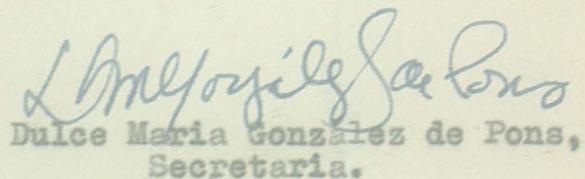
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce Maria Gonzalez de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

El presente documento es una copia de un expediente del Congreso Nacional, en el cual se registra el acta de una sesión celebrada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 19 de agosto de 1978.

En la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayma, República Dominicana, a las cuatro de la tarde del día 19 de agosto de 1978, se celebró una sesión ordinaria y 19 de la

Presidencia.

Por LEGISLATURA 44 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1125

en el folio 1 del libro letra B

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 1

hojas escritas en triplicado y según de dos

Santo Domingo, 19 de agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signature and text, possibly 'Vicente...']



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 136

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.565, de fecha 14 de agosto de 1978, cúpleme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Ulises Abigail García Berges, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1012.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ag/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº: 136

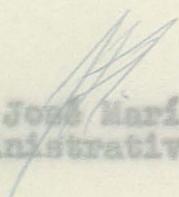
Santo Domingo de Guzmán, D.R.
23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 363, de fecha 14 de agosto de 1978, cúmplase cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Ulises Abigail García Berges, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. 1012.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
10/88.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 136

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

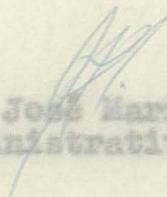
23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.565, de fecha 14 de agosto de 1978, cúplene cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Ulises Abigail García Berges, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1012.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ac/an.